



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9808

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES:

Que el señor SANTIAGO MARTINEZ PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No.80.412.655, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MUZU/AUTOMARKET LIMITED., con NIT.830020767-7, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la AV K 27 SUR No. 44-96 (Dirección Actual), Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos (2009ER12532 del 19/03/2009, 2009ER16790 del 16/04/2009, 2009ER31262 del 06/07/2009), de los cuales se expidió el Concepto Técnico No.014695 del 27 de agosto de 2009.

Que mediante Auto de inicio se dio trámite administrativo a fin de otorgar permiso de vertimientos a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MUZU/ AUTOMARKET LIMITED.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 014695 del 27 de agosto de 2009, informó que la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MUZU/ AUTOMARKET LIMITED., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad principal distribución de combustible, en consecuencia en su numeral 7 -CONCLUSIONES- determinó:



Gobierno de la Ciudad

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9808

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

#### "(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por cinco (5) años** a la empresa, ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MUZU/ AUTOMARKET LIMITED Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive.*

El establecimiento incumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1170/97, debido a que existen figuras en la placa del piso del área de almacenamiento de combustible el día de la visita técnica."(...)

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9808

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se regirá por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 014695 del 27 de agosto de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MUZU/ AUTOMARKET LIMITED., ubicado en la AV K 27 Sur No.44-96 (Dirección actual), Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9808

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9808

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MUZU/ AUTOMARKET LIMITED., ubicado en la AV K 27 Sur No.44-96 (Dirección actual), Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, señor SANTIAGO RODRIGUEZ PINTO., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 014695 del 27 de agosto de 2009. de 2009, por el término de cinco (5) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no se faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MUZU/ AUTOMARKET LIMITED., ubicado en la AV K 27 Sur No.44-96 (Dirección actual), Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### "1. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

##### 1.1 VERTIMIENTOS

- a. Presentar anualmente ante esta Secretaría una caracterización de sus vertimientos líquidos, mediante muestreo puntual.
- b. Debe determinar: pH, DBO, DQO, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, temperatura, hidrocarburos.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9808

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

- c. La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- d. Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomo la muestra, conclusiones y recomendaciones.
- e. Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.
- f.

#### 1.2 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES (EDS)

- a. Remitir el estudio hidrológico de los pozos de monitoreo construidos.
- b. Efectuar la reparación de las fisuras encontradas en el área de almacenamiento de combustibles, para garantizar que las aéreas superficiales de la estación de servicio, susceptibles de recibir aportes de hidrocarburos, tales como: islas de expendio y aéreas de tanques, sean impermeables e impidan infiltración de líquidos o sustancias al suelo. (Art. 5 – Res. DAMA 1170/97).

1.2.1 Debido a las concentraciones de hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) y BTEX de todas las muestras de laboratorio presentes en el informe exceden los límites establecidos en la normatividad ambiental se requiere a la empresa para que determine si la presencia de sustancias derivadas de hidrocarburos han generado impacto en los recursos naturales, implementando el Manual Técnico para la Ejecución de Análisis de riesgos en sitios de distribución de Derivados de hidrocarburos, emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, adelantado en un termino de sesenta (60) días calendario, las siguientes actividades:

- a. Identificar la naturaleza del producto encontrado.
- b. Realizar una valoración del área y residuos afectados.
- c. Identificar y localizar los receptores que puedan ser impactados.
- d. Identificar las rutas potenciales de exposición.
- e. Presentar un análisis de inventarios de combustibles del último año, donde se muestre claramente las variaciones y porcentajes de diferencia de cada uno de los combustibles comercializados.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 98 08**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

- f. Establecer el uso del suelo de la estación y de la zona adyacente a ella en un radio de 500 metros.
- g. Verificar la existencia de cuerpos de agua superficial que puedan verse afectados en un radio de 100 metros y establecer cual es su uso.
- h. Verificar el uso actual y potencial de aguas subterráneas, en un radio de 500 metros.
- i. Establecer la profundidad y gradiente de flujo de aguas subterráneas.
- j. Ubicar áreas sensibles en un radio de 500 metros.

1.2.2 En caso de no ejecutar el manual, la valoración debe realizar mínimo tres (3) perforaciones exploratorias hasta alcanzar una profundidad no inferior a un (1) metro por debajo del nivel freático, con toma de muestras cada 50 cm., para medición de compuestos Orgánicos volátiles -VOC's y la realización de análisis físico químicos para determinar las concentraciones de Hidrocarburos Totales del petróleo (TPH) y BTEX (Benceno, Tolueno, Etil-benceno y Xilenos). Como límites para evaluar la necesidad de implementar un programa de remediación se debe considerar:

Agua: Límites establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para estaciones de servicio de combustible adoptada mediante la resolución 2069/00 – Tabla 5.16 – Criterios de remediación para (b) aguas subterráneas / Massachussets.

Suelo: Límites establecidos según clasificación del impacto del sitio de acuerdo a la tabla No. 1, artículo 40 – Resolución 1170 de 1997.

**PARAGRAFO:** En caso de estar interesado en el nuevo permiso de vertimientos, deberá tramitar el respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9808

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada, la presente providencia se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia al señor SANTIAGO MARTINEZ PINTO., en su condición de representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MUZU/ AUTOMARQUET LIMITED., ubicado en la AV K 27 Sur No. 44-96, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 DIC 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA

Revisó: ALVARO VENEGAS

Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA

C.T. 014695 del 27-08-2009

Expediente: DM-05-98-227

ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MUZU/AUTOMARKET LIMITED.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

